



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00507– 00

Asunto : 1) Requiriendo Perito.  
2) no acepta renuncia  
3) resuelve solicitud  
4) reprograma fecha de audiencia.

Armenia, 07 febrero 2022.

- 1) En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere al perito Alfredo Álvarez López con dirección carrera 11 # 55-07 B/ la Castilla, de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, con correo electrónico alallo57@hotmail.com, y cel 311 770 5642, esto con el fin de verificar en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-18540, ubicado en la carrera 20 A No. 23-36 Barrio Berlín de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, por su ubicación, linderos, cabida y además verificar los demás hechos tendientes a comprobar la posesión alegada de

conformidad con lo dispuesto en auto del 06 de octubre de 2020 (fl. 237 doc. 01).

Así las cosas junto con la presente providencia se remitirá copia del citado auto (fl. 237 doc. 01).

Por tanto, se requiere al ingeniero perito Alfredo Álvarez López, para que dentro del término de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, rinda el dictamen que le fue solicitado por el Juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto, esto es:

alallo57@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Revisado lo informado por el curador ad-litem abogado Jose Francisco Sanchez Roncancio, en cuanto a la renuncia al cargo por encontrarse sancionado; el Juzgado la niega por cuanto se tiene que la fecha final de la sanción venció el 19 de noviembre de 2021, conforme el certificado nacional de abogado el cual se anexa al expediente (doc.14) e igualmente revisado la pagina web de sirna se tiene que el abogado aparece activo (doc. 015); por lo que no encuentra pertinente el Juzgado proceder a acceder a la renuncia presentada.

3) En cuanto a la documentacion allegada por el abogado Oscar Eduardo Torres Tejada, observa el Juzgado que los señores Luz Enith Londoño Morales, Luz Estella Londoño Morales, Humberto Londoño Morales, Oscar Londoño Morales, Edilberto Londoño Morales, ya se encuentran vinculados al proceso tal como se cita en auto del 01 de octubre de 2018 (fl. 211 doc.01).

Sin embargo dichos parentezcos seran objeto de revision y tenidos en cuenta al momento de celebrarse la audiencia de que trata el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con los art. 372-373 del CGP.

4) De otra parte, se reprograma la audiencia que fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con los art. 372-373 del CGP.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 13 junio 2022 a las 09:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifesizecloud.com/13384432>.

Se advierte a las partes que de conformidad con el art. 372 del CGP, en dicha audiencia se realizará las etapas procesales que corresponda, esto es, conciliación , saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las

partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

/Ljrp

Se notifica por estado el 08 febrero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746a2ba1c30d6d23138d2ab892fc3abca566b25539eb29d164583e6c4815c6f7**

Documento generado en 07/02/2022 10:06:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**